DICTAMEN D.A.J. N° 2493 del 27 de Diciembre de 2019.-

DAJ N° 5942/19.

REF.: Llamado MOPC N° 96/16 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801. Contrato SG Ministro N° 10/17 suscripto con el Consorcio Chaco - Convenio Modificatorio N° 4.

SRTA. STELLA PALACIOS, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP – MOPC N° 592/19 Coordinación de Adquisiciones y Contratos (26/11/19)
2. Memorándum GPAS N° 1268/19 de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento (26/11/19)
3. Informe de la Coordinación del Gabinete del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (25/10/2019)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 135/19 Dirección de Auditoria Interna (11/11/19)
5. Memorándum L4785-SO N° 01/19 Informe técnico – Supervisor de Obra (23/10/19)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador del convenio modificatorio
8. Nota del Consorcio Consul Tech-Aetos CCTA –MOPC N° 198/19 (MEU N° 40144 – 09/08/19)
9. Nota del Consorcio Chaco (MEU N° 31756 – 28/06/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 10/17 (13/02/17)

- 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

336
(Trescientos treinta y seis).

DICTAMEN D.A.J. N° 2493 /19 (cont.) **DAJ N° 5942/19.**

- 13.1. CGC "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras...*".
- 3.1(b)(ii). CEC "*Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado en más de cero % deberán ser aprobadas por el contratante*".

2. Ley de Préstamo: Ley Nº 4785/12 "*Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por USS 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por USS 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

- Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Estipulaciones Especiales, Capítulo IV "Ejecución del Programa", Cláusula 4.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Prestatario declara conocer...*".

- Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las*

Olivia y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR. Estipulaciones Especiales, Capítulo III "Ejecución del Programa", Cláusula 3.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011, en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Organismo Ejecutor declara conocer...*".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR. Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco*".

3. Políticas de Adquisición: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, marzo de 2011

- Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3. Modificaciones: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos*".

335
(Trescientos Treinta y Cinco)

DICTAMEN D.A.J. N° 2493/19 (cont.) **DAJ N° 5942/19.**

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

5. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera:...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Olva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 2498 /19 (cont.) **DAJ N° 5942/19.**

CONSIDERACIONES

En fecha 28 de junio de 2019, el Consorcio Chaco presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 4.

En virtud a ello, en fecha 09 de setiembre de 2019, el Consorcio Consul Tech-Aetos, en su carácter de fiscalización externa, manifiesta que ha verificado y aprobado la propuesta de Convenio Modificatorio N° 4 y recomienda la suscripción del mismo.

Al respecto, en su informe técnico la Supervisión de Obras explica que todas las modificaciones planteadas son el resultado de tareas de relevamiento de campo realizadas en conjunto por la contratista, la fiscalización y la supervisión de obras – MOPC, teniendo el presente convenio modificar los siguientes puntos:

- La variación de las cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, que se debe a adecuaciones a las condiciones reales existentes, teniendo casos en los que estas cantidades aumentaron y en otros disminuyeron.
- La incorporación de obras no previstas en el contrato obliga a la creación de ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de las obras.

Además, en el documento ut supra se indica que se amplía el plazo de ejecución de obras para todos los frentes en 828 días, quedando como fecha de finalización de las obras el 30 de octubre de 2019; el periodo establecido de 2 meses para la guarda de las instalaciones e infraestructura, quedando como fecha de finalización de dicho plazo el 30 de diciembre de 2019; y el plazo de vigencia del contrato se establece en 45 meses. Luego, la Supervisión de Obras concluye manifestando que la propuesta de convenio modificatorio es aceptable, por lo que no presenta objeciones al mismo.

Así mismo, el informe de la Coordinación del Gabinete del Vice Ministerio de Obras Públicas, detalla que el Convenio Modificatorio N° 4 presenta una variación porcentual del 13,39% del monto del contrato aprobado por el Convenio Modificatorio N° 3 que se detalla a continuación:

- Convenio Modificatorio N° 3 monto: Gs. 77.536.334.053 + USD 15.153.676,88
- Convenio Modificatorio N° 4 monto: Gs. 77.015.620.536 + USD 15.245.988,60

334
(Trescientos treinta y cuatro)

Así también, cabe mencionar el informe de revisión documentaria DAT N° 135/19 de la Dirección de Auditoría Interna sugiere proseguir con los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato S.G N° 10/2017.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4 el cual asciende a Gs. 77.015.620.536 más USD 15.245.988,60 con una variación del 13,39 % con relación al monto original del contrato, así mismo se amplía el plazo de ejecución en 828 días respecto al Contrato SG Ministro N° 10/17, suscripto con el Consorcio Chaco en el marco del llamado MOPC N° 96/16 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, a la ley N° 4785/12.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 4 el Consorcio Chaco deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Al mismo tiempo, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

DICTAMEN D.A.J. N° 2193 /19 (cont.) **DAJ N° 5942/19.**

justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

UEP - MOPC

Dict DAJ N° 2493

28/11/19

Firma: Giancarlo Hora: 11:34

Asesoría Legal

UEP MOPC

CG-UEP ☐	CPV ☐	CPM ☐	CAC ☑	CI ☐
CG-UGP ☐	CP-RUMBR ☐	CS ☐	CAF ☐	ODP ☐
GPCV ☐	GPAL ☐	CC ☐	CTH ☐	CTI ☐

28/11/19 - 14:00 hs. Exp. N°

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * UEP - MOPC *

Dict DAJ N° 2493

28/11/19

Giancarlo 14:10

Para Diego Alvarez

28/11/19